

La Ciudad. Acuerda ante el alcaide, y otras de la Real Audiencia
en el Conu. de San Agustín, que se celebren el Domingo siguiente
encaso de no ocurrir alguna cosa, que lo impida, y en caso de haberla se ayere
recado por el mayordomo de la Real Audiencia, precediendo citación a todos
los Caballeros, para su concurrencia.

Mem. de la Real Audiencia de San Agustín, del orden de Santiago, que cuando
de esta Ciudad y otras hazendadas en el pago de montañas, Diziendo que
por diferentes acuerdos estan fundada la fabrica de mantas, en dho.
pago y salda del castillo de S. J. por hazer las personas, que no tienen ha.
en aquel, ni otra para ser, por vivir con libertad, y apartada de la Justicia
Causando escandalo y inquietudes a Vobos, lo que aora por algunos sepron que en
dha fabrica; suplicando se provea de remedio para que no se hazan y se de
muelan las obradas = Y la Ciudad hauiendolo oydo. Cometicio esta provision
a lo D. Simón de S. J. para que reconozca los acuerdos y pague los
de este intento con el dictamen de los abogados, trayendo razon para ver lo que
loman convenir, a fin de castigar los daños que ocasionan los Caseros en la
Ciudad.

Mem. de Juan Oliver y de otras buergades de los paradores y Casas misiones
de esta Ciudad, Diziendo estan pagando por el pago de algunos Camos de
trozas para el cocorro de san, que les alojan en sus pagadas, proxiandoles aque
lesden Cama, luz, leña, azete, vinagre, sal, pimienta y otras cosas, sin que les
Comida en que experimentan malos tratamientos de los soldados, huyen a
tufores de estas pagadas con que se callan a los indios y menes caballos sus
Caudales, sin poder hazer provisiones de los Señores de que necesitan para el
probehimiento de estas Casas, no perdonando los dueños de ellas sus atonda
mientos, ni las Rentas de S. J. suplican se de la providen. seeman convenien
za, a fin de lograr librase de esta opresion, o que se conceda licencia para
Zerrar estas Casas = Y la Ciudad hauiendolo oydo; Y considerando que
por aora no se puede dar otra providencia, se tendra presentes a los que se den
y agrañi hazerles los gustos que hizieren; sup. a S. J. Ferrera. haga recate
en los militares a lo que fueren razon =

Plaquecion de los bebedores de arte de exeresas Diziendo que ya contra a
esta Ciudad los notorios Preuencios que les esta concedido a los mros de dho. arte
por el comun beneficio en la fabrica de los quintos primos de las sedas
para lo qual se reconozcan por el Rey. barias preheminentias que se
con firmacion por el Rey, emperador Carlos quinto; Y porque entre ellas
fue la de quemar y saltar los mros en las, de esta Ciudad se les ve tenare
de repartim. personales, hincayeden, Concurrir por soldados a los alardes y rebatos
hazer guardias en las carzoles ni quartales y de los demas cargas conuenciles
que se les a obseruado y guardado en las mros y provisiones, lo que aora sin
mas motivo que el voluntario, los mros, de las Parroquias conuenciles a los
mros a que ban a hazer guardias y por soldados a la guerra, de conuenciles
Y suplican se de la providen. seeman conuenencia, a fin de que no se les
proxiue al paxase de dha plaza de Dribuela, y que se les guarde de sus primos
patrimos como asta aqui = Y la Ciudad hauiendolo oydo. Acorda que se im. per
suizio de los Preuencios de arte de exeresas y mguardia de esta Ciudad
acundan elos partes al cocorro de Dribuela, Draz, y guardia de esta Ciudad